



LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Precios de suscripción. Al periódico y á las obras, en Madrid, un mes 6 reales; tres meses en provincias, 18 reales (ó 24 sellos del franqueo); un año en Ultramar, 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion los dos tercios del precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

Puntos y medios de suscripción. En Madrid, en la Redaccion, San Roque, 8, bajo. En provincias, por conducto de correspondencia ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

REMITIDO.

LA VETERINARIA Y SUS PROFESORES, ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Demanda.

Como no sabemos aun la confeccion del reglamento orgánico que para la sancion del Gobierno, nos está preparado; como no lo hemos visto, ni en materias de moralidad y buena correspondencia profesional tengamos espresamente entendido lo que de la Academia Barcelonesa haya adoptado y reformado la Central Matritense, hémos aqui, que, no podríamos ni deberíamos desplegar el labio en muchas cosas referentes al asunto, y que, como deseamos habríamos hecho, si se hubiera aquel publicado ya en el periódico oficial. Mas, aunque no hemos tenido la ventaja ó fortuna de empaparnos en sus artículos conforme resultaban de discusion, para haber hecho varias observaciones; aunque las nuestras y las de otros comprofesores de nada sirvieran a la corporacion citada; y porque, respecto al estado de facultad y su ejercicio, hay mucho, muchísimo que advertir, hacer, pasar y reprimir ó castigar, sin embargo, respetando los motivos que la Academia Española haya tenido para así hacerlo, vamos á dar cuenta de un hecho indigno, que, sia ser único, es altamente perjudicial al honor facultativo, á los deberes del compañerismo, y sobre todo, al lustre y buen nombre que nuestra interesante cuanto abatida ciencia merece, siquiera nos sirva esto de desahogo interin el Reglamento se aprueba y manda observar por el Ministerio correspondiente.

Por los días mediados de junio anterior, se castró

un muleto de dos años por el profesor don Pascual Lacal Ruiz, residente entonces, en el pueblo de Chirihel, de cuya operacion le garantizaba el acierto y buen resultado con que la habia ejecutado (1) en treinta y tantos animales, que en los tres ó cuatro años anteriores habia operado de la propia manera.

La desgracia, que no pocas veces preside á nuestros actos quirúrgicos, hizo que en dicho periodo, de cuatro falta de cuidado de sus dueños, que al momento de operados se los llevaron á sus campos, ó por el influjo tan conocidamente nocivo que el aire frio y húmedo ejerce en las lesiones de esta naturaleza, ó en fin, por que la preparacion orgánica—vital de los indicados animales no estuviera para prestarse al hecho operatorio y poder sobrellevar sus consecuencias. Porque es indudable, que, ellos cuando vienen á nuestras manos, vienen sanos; no traen enfermedad alguna: nosotros se la producimos. Si pueden soportar la reaccion, viven: si no pueden, mueren. Nadie nos negara, el que esto mismo se observa siempre y en todas partes donde se ejecuta esta operacion.

Pero ¡oh moralidad! ¡oh union sincera y legal! Nuestro operador amigo, después de ser el blanco de la mas injusta vulneracion por los dueños de los animales, uno de ellos instigado ciertamente por el profesor don Antonio Gea Caparrós, situado en el mismo

(1) A dos mordazas, testículo descubierto, único modo de castrar por los profesores y labradores de este país: algunos lo practican á fuego, es decir, sin mordazas que permanezcan poco ó mucho tiempo sobre el cordón testicular, cauterizando en seguida de la escision y sobre la mordaza de hierro la superficie de aquel cortada, y retirán ésta.



punto, y después de convenidos ambos contendientes, ante el Pedáneo del citado pueblo, en nombrar cada uno un árbitro competente que reconociese el hecho en cuestion, entabla demanda, pidiendo al castrador el valor de su mulo y perjuicios consiguientes (se acompaña copia con el fólío 1.º) Mas el señor Gea Caparrós, según se comprende, conjugaba solapadamente el verbo de otra manera; esto es; yo sé, *tu no sabes*; yo curo, *tu no curas*; ó lo que es lo mismo, yo castro, *tu no castras*: y el efecto de esta petulancia científica, si así debe llamarse, venia á herir de muerte á un digno compañero y á la facultad, como adelante veremos.

Llevado el juicio al juzgado, por el Pedro Miron Lázaro, presentadas sus pruebas y escrito (fólío 2), hubo por necesidad, según la actual ley de enjuiciamiento civil, á admitir las correspondientes con su documentación á la parte demandada (fólío 3). La providencia (fólío 4) fué contraria al operador, y tanto de ella como de los datos suministrados por los juriscultos á sus clientes, nos abstendremos de hacer calificación alguna, pues no somos legistas: pero si diremos refiriéndonos solamente á nuestra postergada ciencia, en todo cuanto ella hace relacion al objeto, que, entre los once resultandos y un considerando, en que este señor juez, fundó su proveido, hay algunos, que no pueden pasar desapercibidos, si es que algo vale una de las mas nobles y útiles profesiones á la sociedad y su riqueza en general (puesto que sin ella la pecuaria y agrícola son la nulidad), y si el mérito y aptitud (no contradichos por la parte contraria absolutamente como debiera) del ejerciente, condenado al pago del valor que no tenia el castrado (1600 rs. tasado por el Gea, cuando solo valia 1200 ó 1300) era y es, circunstancia por muchos conceptos atendible.

En el tercer resultando se dice: que tres testigos declaran con el Gea Caparrós el estar mal hecha la castracion; pero estos hombres ¿eran profesores? Por otra parte, en el 10 y el 11, por seis y por ocho personas, se prueba con bastante número de castraciones hechas en sus propios animales, la pericia é inteligencia del demandado, y la muerte de varios castrados en la misma época por distintos profesores; y ¡después de esto se le condena al pago del muleto! El señor juez, con arreglo á la citada ley de su competencia, no habrá tal vez podido oír á otros facultativos en calidad de terceros para ilustrarse ó pasar el expediente para el propio fin á un cuerpo científico: mas, si la ley lo previene y lo hizo, llamando á los establecidos en el mismo Velez-Rubio ¿han valido mas las declaraciones de un cualquiera, que las del profesorado? ¡Alabado sea el derecho: ensalzada sea la justicia!

Afortunadamente la Audiencia de Granada, en donde ha brillado la antorcha de la rectitud con la importancia de la Veterinaria y la honradez y buena

fama de los que sin tacha alguna la ejercen, ha revocado el definitivo del juzgado: ha absuelto al operador de la condena, apoyándose con autorizacion y diploma legítimos de este y su buena intencion, en la certificacion que dimos como perito nombrado por el mismo (fólío 5), no obstante el no habernos admitido ratificacion el señor juez, por haber pasado el término probatorio, según dijo en su resultando núm. 9. Los Magistrados de la Sala 3.ª señores don Manuel Maria de Pineda, don Antonio de Paula Romero y don Roque Lillo y Cienfuegos, han previsto desde luego que de consentir el baldon que en la presente accion demandatoria sufría la ciencia, se aceptaba la perdicion de ella; se hundia, y los profesores, por galardón, serian á cada paso el *Ecce homo* de la peridia é ignorancia y de la mas deleznable envidia. Han obrado con entera rectitud, como jueces y como caballeros, añadiendo una página mas á los actos verdaderamente justos de su administracion; y séanos licito y hasta obligatorio estampar estas cortas lineas en elogio á su benemérito proceder, en nombre de la facultad y de sus honrados hijos; haciéndolo tambien de los profesores de aquella capital don Antonio Lopez, don José Girela y don Juan de Dios Mezquita, los cuales se prestaron á favorecer de todas maneras y con todos sus medios y relaciones á nuestro abatido compañero, tan luego como este se presentó en ella á que se le oyese, y se le oyó en tribunal pleno.

Ahora bien: ¿con qué carácter está revestido el profesor, desempeñando perfectamente su cometido? ¿Es ó no salvador de grandes intereses? ¿Depende su establecimiento, especialmente de su buen nombre y concepto público? Pues entonces, si la mala fé de compañeros indignos, que solo quieren medrar de cualquier modo y erigirse sobre las ruinas de otros, han de servir de pábulo á los tribunales inferiores para conseguir su fin, sea directa ó indirectamente; si la malicia y comportamiento vil de los patagones con quienes nos vemos precisados á ligar, mal que no quisiéramos, encuentra apoyo en profesores del mismo género, estamos frescos. La castracion, es una operacion cualquiera: hoy se nos ataca por ella; mañana se desgracia otro acto operatorio, y hénos aquí con las mismas. En cualquier parte habrá otro ú otros profesores de la espresada calaña que, sin respeto al decoro, y sin conocer que lo que arrojan les salta á la cara, es decir, que á ellos tambien se les mueren de lo mismo, y que en su establecimiento como en todos se hacen unas veces *curas* y otras *sacristanes*: que en ninguna ciencia mejor que en esta, se cumple el adagio de que, «el que mas sabe mas ignora;» en fin, que en la del paciente mudo, unos sabiendo mas, y otros sabiendo menos,

ninguno sabemos lo que debemos, y que como ha dicho el sábio Rainard, en el campo de la vida, jamás hay certidumbre absoluta, habrá profesores, repito, que aconsejarán para hacerse prohombres, que se pida en justicia contra nosotros. De aquí resultará, con la enemistad perpétua la degradacion, y otros repugnantes lances mas comprometidos, como se están observando, y sobre todo el retrogradar la ciencia y sus adelantos, porque, á fuerza de lances, pocos son ya los tontos; y cada vez que veamos el peligro de que nos hagan indemnizar, mas bien nos abstendremos de operar, y mas que por no hacerlo se muera todo el mundo. Que bueno estaria, que después de tanto desvelo y malos ratos, y esto por muchos dias seguidos bastantes veces, sin esperanza de premio casi todas... viniese un cualquiera á demandarnos pidiendo el valor de su animal.... Sin duda que la conducta que ha iniciado en esta ocasion el Gea Caparrós, es muy digna de elogio. El dice que sabe castrar y que lo está haciendo desde el año 1827: que los demás no lo ejecutamos, y por lo tanto no aprovecha nuestro dictámen. En fin, siendo este hombre el *Albeitar* mas *Albeitar* de estos pueblos, y con tal habilidad, debia Pierre Charlier echar mano de él y presentarle, ya que no la vaca para castrarla por su misma vagina, alguna conejita ó algun pez, para que probase su aptitud y grandes conocimientos. De este modo demostraria el mérito de un excelente castrador; pero por castrar ó estirpar testículos voluminosos *duros* ó *moles*, que estamos viendo lo hace un cualquiera.... le perdonamos su atrevimiento de criticarnos, dejándole gozar con su operacion á la par de sus *pinchazos*, *músculos espermáticos*, *lamparones tendinosos*, *talbinas*, *bértolos*, etc. etc., y su *práctica*, que se nos olvidaba (1).

Y ¿está todo esto previsto en el reglamento que antes hemos citado? ¿No hay medio de hacer que un profesor tildado sin motivo por otro, acuda á su inspector provincial en queja de acciones tan punibles? Mi opinion es que deben incluirse á todo trance en ese reglamento orgánico nuestro, penas estrechas, prisiones y multas exorbitantes, con un hombre á la cabeza en cada provincia, y veriamos entonces como esto, que tan dislocado está, se compone definitivamente. Así se habia pedido por uno de nosotros á esa asociacion científica central en un trabajo de esta clase que tuvimos el honor de dirigirle, y del que, sea dicho de paso, no sabemos si se habrá hecho mérito, como creimos.

(1) ¡Oh soberana práctica albeiteril, que resultados tan estupendos estás dando por mas que yo (singular), tambien lo sea! Con ella todo lo saben, todo lo pueden, y con sola la lanceta, el bisturi y los hierros de dar fuego responden á todo. Si; la práctica de la mayor parte de los albeitares la comparo á la hija mimada que, como mal criada, así vive y acaba.

Hoy por hoy, no podemos ni debemos decir mas. Esperaremos, que muy pronto serán satisfechos no ilusoriamente nuestros deseos, y mientras tanto, y exigiendo por último á esa redaccion y aun á la Academia misma los comentarios y deliberaciones que gusten sobre el escandaloso hecho enunciado, se repite de VV. con la debida consideracion, su afectísimo S. S. y amigo Q. B. S. M.

María, 31 de diciembre de 1857.

J. J. BLAZQUEZ NAVARRO.

Encontramos repugnante la conducta facultativa del señor Gea Caparrós, contra el cual no podemos formular hoy cargos mas graves, por impedirnoslo la vigente ley de imprenta.

Por lo demás, nosotros presumimos que el cáncer de las profesiones, la inmoralidad, ha de combatirse á un mismo tiempo en sus causas y en sus manifestaciones. Creemos que las disposiciones reglamentarias son impotentes cuando tienen que luchar con una inmoralidad bastante estendida y arraigada, porque

«Sin secutores, las leyes
maldita la pro que traen»

y antes que leyes son menester costumbres, y La concurrencia excesiva siempre ha de ser un mal gravísimo para las profesiones, y de esta concurrencia, que realmente existe entre nosotros, y del empeño que se ha tenido en inundar la clase de hombres ignorantes, sin educacion moral ni científica, están originándose, y surgirán por algun tiempo todavía, acontecimientos desagradables.

En lo que respecta al reglamento orgánico aprobado por las Academias, debemos contestar al señor Blazquez dos palabras:

La comision académica tuvo presente y examinó con detencion cuantos informes remitieron los profesores, entre ellos, el señor Blazquez; y aun cuando no pudo asentir al parecer de todos en su totalidad, por considerar algunas medidas enteramente ajenas al testo de un reglamento de ejercicio facultativo, no por eso descuidó la designacion de un Inspector general y otros de partido: de manera que resulte una especie de Jurado interprofesional, el cual entenderá en las faltas de moralidad é ineptitud que no constituyen delitos comunes.

Aplaudimos con entusiasmo el proceder de los señores Blazquez y de los profesores de Granada; y elevamos tambien, en nombre de la clase, un sincero voto de gracias á la Audiencia de dicha capital, que tan honrosamente ha correspondido á

la justa y merecida reputación de nuestra magistratura española.

L. F. GALLEGU.

CRÍA CABALLAR.

SISTEMAS DE MONTA.

Como nuestros lectores habrán visto por el acta de la sesión académica celebrada en Madrid el día 15 de abril anterior, ha llegado, por último, á su desenlace la célebre cuestión de monta sobre la preferencia que ha de darse al sistema anual ó al de año y vez.

Apenas habrá un veterinario en España que no tenga noticia del ardor desplegado por las partes contendientes en tan ruidosa polémica; sembrada, por desgracia, de inoportunas personalidades. Nadie desconoce tampoco que en la discusión científico-económica entablada, estaban comprometidos grandes y respetables intereses, por versar nada menos que sobre la riqueza inmensa que representa la cría caballar entre nosotros. Cualquiera que fuese la resolución del problema, si se le hallaba demostrable, si se ajustaba estricta y rigurosamente á los sanos principios de la ciencia, era de presumir que influiría notablemente en el desarrollo é incremento de nuestra riqueza nacional. Por manera que, mirada la cuestión por este prisma, los señores Cebillo, Grande y Soto han hecho un grande bien con promoverla.

Mas habiéndose invadido, como dijimos antes, el terreno de las personalidades, acontecimiento que es aquí más repetido de lo que debiera, en tan estéril campo, únicamente fértil en disgustos y flaquezas humanas, nada de útil y provechoso podía ya prometerse cultivar el hombre de virtud, y bien pronto disfrutamos el inefable placer de verle abandonado.

El muy digno profesor don Martin Grande, considerando sin duda, la importancia suma del debate científico, cerró los oídos de su amor propio ofendido á todo género de resentimientos; dejó de contestar á su adversario, y sometió al estudio y fallo decisivo de la Academia central española de Veterinaria la justicia de su causa.

Es obligación nuestra dejar aquí manifestado, por que jamás debe olvidarse, que así la Academia Barcelonesa, como otros muchos ilustrados profesores, han contribuido en gran parte con sus luces y su buena fé al esclarecimiento de la suscitada contienda.

Más tambien es innegable que la Academia central ha correspondido de un modo admirable á las esperanzas de la profesión. El dictámen presentado por la comisión académica de la central, y cuya redacción fué encomendada á la laboriosidad é inteligencia rara de

nuestro amigo y compañero don Juan Tellez Vicens, es de tal naturaleza, que, bien puede decirse sin temor de ser exagerados, corta definitivamente la posibilidad de nuevos argumentos en favor del sistema alterno de cubrición, y viene á ser al propio tiempo como una preciosa joya con que la Veterinaria patria embellecerá en adelante sus más hermosas galas literarias y científicas.

No quisiéramos, á la verdad, encender los ánimos en una miserable lucha de pasiones, al pronunciarnos decididamente por la adopción del sistema anual; antes por el contrario, deseamos con fervor que á todo trance se destierren de entre los hombres pandoneros, de entre los hijos de las ciencias. Empero, nuestra conciencia nos impone el indeclinable compromiso de aconsejar á los criadores andaluces, á los que en otras provincias los imitan y á los profesores que siguen y defienden la cubrición alterna, que procuren ir abandonando ese malhadado sistema de año y vez, que tantos perjuicios les origina y por el cual vienen siendo objeto de censuras graves y de severos consejos desde hace setenta años en nuestro mismo país.

L. F. GALLEGU.

SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

En acuerdo celebrado por la comisión central el día 14 del que cursa, se concedieron las pensiones siguientes: á don Manuel María García, patente número 431, la de ocho reales diarios, por imposibilidad para el ejercicio de la profesión. A doña María Ezguerra, viuda del sócio don Ramon Guillen Ferriz, patente número 97, la de ocho reales diarios. A doña Dionisia Tomasa Palacios, viuda del sócio don Juan Antonio Arrachea, patente número 347, la de cuatro reales diarios.

Asimismo se declaró el pase al derecho de la pensión inmediata de ocho reales, al sócio don Juan José Gaya, patente número 324, pertenecientes todos á esta central.

Lo que de acuerdo de la expresada comisión se pone en conocimiento de los sócios como está prevenido.

—Madrid 16 de abril de 1858.—El secretario contador general, Vicente Sanz Gonzalez.

Por copia del Boletín de Veterinaria,

L. F. GALLEGU.

Editor responsable, José Quiroga.

MADRID, 1858.—Imprenta de Beltran y Vinas.

Calle de la Estrella, núm. 17.